

Santiago, 19 de enero de 2022

Señor

**Gonzalo Parot Hillmer**

Fiscal Instructor

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N°248, piso 8

Santiago

**Presente**

**MAT.:** 1) Solicita ampliación de plazo; 2) Personería.

**ANT.:** Resolución Exenta N°9/ROL A-002-2018, de  
07 de enero de 2022.

---

**Viviana Meneses Robledo**, en representación de **Geotérmica del Norte S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en Badajoz N°45, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol N°A-002-2018, al Sr. Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, digo:

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito a Ud. se sirva a otorgar una ampliación del plazo de 8 días hábiles conferidos en el resuelvo V de la Res. Ex. N°9/ROL A-002-2018, de 07 de enero de 2022.

Esta solicitud se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y preparar adecuadamente los antecedentes solicitados, referentes a estados financieros, implementación de medidas correctivas, antecedentes referidos a informes de monitoreo de la especie *Maihueniopsis glomerata* e implementación y mantención de sitios arqueológicos. Por lo demás, esta solicitud no perjudica derechos de terceros.

**POR TANTO**, se solicita a Ud., se sirva acceder a la solicitud de ampliación de plazo otorgado para la entrega de los antecedentes requeridos en la Res. Ex. N° 9/Rol A-002-2018, por el máximo que en derecho corresponda.

**EN EL OTROSÍ:** Solicito a usted tener presente que mi personería para representar a Geotérmica del Norte S.A. consta en la escritura pública de 02 de septiembre de 2020, otorgada ante el Notario Público Titular de la 16° Notaría de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas, Número de Repertorio N°4174-2020, cuya copia simple se acompaña en este acto.

**POR TANTO**, solicito a Ud., tener presente mi personería para representar a Geotérmica del Norte S.A. en el presente procedimiento, y por acompañada la copia de la escritura pública donde ello consta.

Sin otro particular, le saludan atentamente,

  
firmado por VIVIANA PAULINA MENESES ROBLED  
on 01/19/2022 at 11:58:15 P.T.  
**Viviana Meneses Robledo**  
Geotérmica del Norte S.A.



## Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA NONAGESIMA TERCERA SESION DE DIRECTORIO otorgado el 02 de Septiembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.-

San Sebastián 2750, pisos 1 y 2.-

Repertorio N°: 4174 - 2020.-

Santiago, 15 de Septiembre de 2020.-


**N° Certificado: 123456831433.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456831433.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amendozae&ndoc=123456831433> .-

CUR N°: F091-123456831433.-

**ANTONIETA ANA LEONOR  
MENDOZA ESCALAS**

Digitally signed by ANTONIETA ANA LEONOR MENDOZA ESCALAS  
Date: 2020.09.16 09:42:08 -03:00  
Reason: Notario Titular  
Location: Las Condes - Chile





asistencia de los directores titulares señores Pedro Echeverría Faz, Ali Shakhtur Said, James Lee Stancampiano y Francisco Arechaga Fernández. Presidió la reunión el señor James Lee Stancampiano. Especialmente invitado asistió a la sesión el Gerente General de la Sociedad, señor Guido Cappetti, doña Viviana Paulina Meneses Robledo y el señor Sergio Guerra Rojas, quien hizo las veces de secretario ad hoc. **I. ASISTENCIA REMOTA DE DIRECTORES.** El Directorio, por unanimidad de sus miembros asistentes, aprueba que los directores que no se encuentran físicamente en la sala de sesión, asistan y participen en la presente sesión por medio de conferencia telefónica, aprobando por lo tanto lo señalado a continuación. De este modo y conforme a lo acordado por el Directorio de la Sociedad producto de la crisis sanitaria que atraviesa el país a raíz de la pandemia del virus Covid-19, la totalidad de los directores y demás asistentes a esta sesión asisten y participan de ésta mediante conferencia telefónica, encontrándose conectados durante toda su duración y, por lo tanto, dichos directores estarán presentes en la sesión que a continuación se desarrolla. **II. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Encontrándose firmada por todos los comparecientes, se dio por totalmente aprobada el acta de la sesión anterior. **III. TABLA.** Toma la palabra el señor James Lee Stancampiano quien señala haber recibido una carta de renuncia del gerente general de la Sociedad, señor Guido Cappetti, quien ha presentado su renuncia a dicho cargo, a contar de las cero horas del uno de septiembre de dos mil veinte. En vista de lo anterior, señala que es necesario someter a aprobación del Directorio las siguientes materias: (i) La aceptación de la renuncia del señor Guido Cappetti; (ii) La designación de su reemplazante; (iii) El otorgamiento de nuevos poderes de la Sociedad y; (iv) La revocación de los poderes otorgados al señor Cappetti, así como todo otro poder otorgado con anterioridad a esta fecha. **IV.- ACUERDOS.** Luego de un intercambio de opiniones, el Directorio, por unanimidad, acordó lo siguiente: **(i) Aceptación de la renuncia del señor Guido Cappetti** Junto con agradecer la labor del señor Cappetti desempeñada durante todos estos años como gerente general de la Sociedad, el directorio,



por unanimidad, acepta la renuncia del señor Guido Cappetti al cargo de gerente general. **(ii) Designación de nuevo gerente general de la Sociedad** El Directorio, mediante el presente acto, viene en designar como Gerente General de Geotérmica del Norte S.A. a doña Viviana Paulina Meneses Robledo, con efecto a contar de las cero horas del uno de septiembre de dos mil veinte. Doña Viviana Meneses Robledo, quien se encontraba presente en la sala, agradeció el nombramiento y aceptó asumir el cargo a contar del día y hora antes señalado. **(iii) Otorgamiento de nuevos poderes de Geotérmica del Norte S.A. a. Facultades o Poderes Generales de Administración** A continuación, el Directorio de la Sociedad resolvió otorgar una nueva estructura de poderes de la Sociedad, designando en este mismo acto como apoderados a la gerente general, doña **Viviana Paulina Meneses Robledo** y a don **James Lee Stancampiano**, quienes actuando individual e indistintamente y anteponiendo sus firmas a la razón social de la Sociedad, podrán representar a la Sociedad con las facultades que se indican a continuación, limitadas al monto en pesos equivalentes a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, por cada operación individualmente considerada: **Uno)** Celebrar contratos de promesa, respecto de aquellos actos que pueda realizar conforme a las demás facultades que se les otorgan a continuación. **Dos)** Comprar, vender, ceder, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales. **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión, comodato o mutuo toda clase de bienes raíces o muebles, corporales e incorporales, según corresponda; dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. **Cuatro)** Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y cancelarlas. **Cinco)** Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas. **Seis)** Celebrar contratos de confección en obras materiales, muebles e inmuebles, junto con todos los bienes y



Cert. N° 123456831433  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





servicios necesarios para los fines por los cuales se contrate la confección de las obras descritas. En términos amplios esta facultad implica que los apoderados podrán negociar y acordar los términos, plazos, condiciones, precios y demás elementos de los contratos, considerando dentro de los mismos la entrega de servicios de ingeniería, construcción, administración, suministro de bienes y toda otra prestación, sea que los contratos se cierren en la modalidad llave en mano, "EPC", "RPCM" u otras figuras similares, que impliquen que junto a la confección de las obras materiales se entregue y presten bienes y servicios. **Siete)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio de correduría y de transacción. **Ocho)** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas distribuidores, concesionarios o para constituir a la Sociedad en tales calidades. **Nueve)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones o modalidades, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **Diez)** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. **Once)** Celebrar contratos para constituir y/o ingresar y/o modificar sociedades de cualquier naturaleza, clase u objeto, sean civiles o comerciales colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, por acciones o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas aquellas acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, propietaria, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras. **Doce)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, para cualquier modalidad de relación laboral y para cualquier clase de trabajador, cualquiera





sea su calificación, naturaleza, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral o de seguridad social, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar imposiciones de seguridad social y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y de seguridad social vigentes. **Trece)** Convenir, modificar y dar término a toda clase de actos y contratos que estén o no contemplados especialmente en las leyes y convenir respecto de ellos en todas sus estipulaciones ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales o formales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, modalidades, obligaciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad. **Catorce)** Acudir, ejercer el derecho de petición y representar a la Sociedad o actuar con las más amplias facultades ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales lo que considera todo servicio público fiscal, semi-fiscal, de la administración pública, centralizada o no, los ministerios y sus subsecretarías, reparticiones y servicios dependientes, especialmente, pero sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino que meramente enunciativa, el Ministerio de Energía, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la Comisión Nacional de



Cert. N° 123456831433  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>







Energía, el Ministerio del Medio Ambiente, la Superintendencia del Medio Ambiente y el Servicio de Evaluación Ambiental, así como ante las empresas del Estado o cualquier organismo público, especialmente pero no únicamente el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Aduanas, la Dirección del Trabajo, el Servicio Nacional de Aduanas, la Dirección del Trabajo, el Banco Central y el Banco del Estado de Chile, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes y presentaciones de toda clase, efectuar declaraciones, notificarse, pagar impuestos y derechos; solicitar para la Sociedad todos y cada uno de los derechos, permisos, autorizaciones y concesiones que otorguen las autoridades administrativas, considerando de manera meramente ejemplar y sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino que meramente ejemplar, permisos y concesiones de naturaleza minera, eléctrica, de aguas u otras, para obtener, explorar o explotar cada uno de los derechos, permisos, autorizaciones y concesiones obtenidos, según corresponda, sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, con excepción de las concesiones de exploración y explotación de energía geotérmica, para lo cual se requerirá autorización previa del Directorio; participar en propuestas, licitaciones y en general celebrar todos los actos y contratos necesarios con las autoridades administrativa o con particulares, para la obtención, mantenimiento, utilización o cualquier título y ejecución de toda clase de actividad o proyecto, en relación con los derechos, permisos, autorizaciones y concesiones obtenidos; **Quince**) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **Dieciséis**) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión



social, instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semi-fiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles o valores mobiliarios. **Diecisiete)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. **Dieciocho)** Gravar los bienes de la Sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir y/o terminar servidumbres activas y pasivas. **Diecinueve)** Entregar y recibir de las oficinas de correos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ellas. **Veinte)** Solicitar y/o inscribir propiedad industrial, intelectual, nombre comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con estas materias. **Veintiuno)** Representar a la Sociedad en todo tipo de procedimiento y gestiones jurisdiccionales, de naturaleza jurisdiccional o administrativa, en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tipo de órgano y tribunal que ejerzan jurisdicción, sea ordinarios, especiales, arbitrales, administrativo - tales como los órganos de la administración del Estado en el ejercicio de sus potestades, los tribunales ambientales u otros de tipo contencioso administrativos, presentes o futuros - o de cualquier naturaleza, por ejemplo panel de expertos y demás órganos contemplados en la legislación eléctrica y sectorial, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de las resoluciones y sentencias, pudiendo ejercer toda clase de acciones y recursos, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, administrativas, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este mandato,





quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. **Veintidós)** Celebrar u otorgar cualquiera de los actos y contratos referidos en los numerales precedentes representando en el mismo a la mandante y a otra persona jurídica vinculada a la mandante, lo que no será necesario acreditar a terceros. **Veintitrés)** Conferir mandatos especiales y/o delegar parte de sus facultades, revocar dichos poderes y/o delegaciones y reasumirlas en cualquier tiempo. b. Facultades de Representación para Operaciones Bancarias, Financieras y de Comercio Exterior El Directorio, por unanimidad, acuerda conferir nuevos poderes y nombrar apoderados para operaciones bancarias, financieras y de comercio exterior – **Clase A:** a los señores Rodrigo Lobos Roldán y Mario Tellez Gamboa; - **Clase B:** a los señores Ali Shakhtur Said y James Lee Stancampiano; - **Clase C:** a doña Viviana Paulina Meneses Robledo; - **Clase D:** a doña Ingrid Alejandra Morales Ávila, don Pablo Núñez Mora, doña Pamela Victoria García Gajardo, don Juan Vargas López, doña Silvana Contreras Muñoz y don Marcelo Zapata Díaz; y - **Clase E:** a doña Angélica Acevedo Quiroga. Estos Apoderados podrán representar a la Sociedad anteponiendo sus firmas a la razón social de la Sociedad, de acuerdo a las combinaciones y con los límites que se indicarán a continuación, en su equivalente en pesos chilenos por cada operación individualmente considerada: i) hasta por seis mil



Cert. N° 123456831433  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



dólares de los Estados Unidos de América ("dólares"), mediante un solo Apoderado Clase C o Clase Clase E; ii) hasta por diez mil dólares, mediante un solo Apoderado Clase C; iii) hasta por quinientos mil dólares, mediante una cualquiera de las siguientes combinaciones de apoderados que actuarán conjuntamente: dos Apoderados Clase B o; un Apoderado Clase B con un Apoderado Clase C o; un Apoderado Clase B con un Apoderado Clase D o; Dos Apoderados Clase C; un Apoderado Clase C con un Apoderado Clase D o; dos Apoderados Clase D; iv) por sobre quinientos mil dólares, mediante una cualquiera de las siguientes combinaciones de apoderados que actuarán conjuntamente: un Apoderado Clase A con un Apoderado Clase B o; un Apoderado Clase A con un Apoderado Clase C o; un Apoderado Clase A con un Apoderado Clase D. v. Actuando en la manera antes indicada, los apoderados podrán representar a la Sociedad, con las siguientes facultades: a) Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares o estatales, ante instituciones financieras nacionales o extranjeras, con las más amplias atribuciones que se precisen, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza, contratar toda clase de préstamos o líneas de crédito con dichos bancos, entidades o instituciones, con o sin interés, en forma de mutuo, pagaré, avance contra aceptación, sobregiro, crédito en cuenta corriente o cualquier otra forma y tomar boletas de garantía; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo; abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias tanto en moneda nacional como extranjera; b) Realizar operaciones de comercio exterior, ejecutar toda clase o especie de operaciones aduaneras, entregar y endosar documentos de embarque y retirarlos en cualquier forma, suscribiendo los registros y anexos correspondientes y ejecutar todas las operaciones necesarias para tales objetos, incluso declaraciones juradas y operaciones de cambio ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y bancos comerciales, de Fomento, Casas de Cambio y demás instituciones habilitadas al efecto; contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa



Cert. N° 123456831433  
Verifique validez en  
<http://www.fcgss.cl>

de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes relacionadas con operaciones de comercio exterior, comprar y vender divisas; c) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, contratar cuentas corrientes de crédito, girar cheques sobre las mismas, sobregirar en cuentas corrientes, contratar cuentas especiales, reconocer y rechazar los saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques y cartolas, cancelar y cobrar cheques, endosar cheques en cobranzas, endosar cheques sin restricciones, endosar cheques y efectos de comercio para depositar en cuentas corrientes de la compañía; d) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; e) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultado para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de estas mismas; f) Dejar constancia de la intermediación, por parte de la sociedad, de instrumento de renta fija o cualquier instrumento transado en Bolsas de Comercio; y, g) Retirar depósitos a la vista, o a plazo, cobrar y percibir, retirar documentos y valores y cobrar dividendos; retirar valores en garantía y contratar y usar cajas de seguridad. c. materias Reservadas y de Competencia Exclusiva del Directorio: Son materias reservadas y de competencia exclusiva del Directorio las siguientes: **Uno**. La celebración de cualquier acto, contrato o convención con personas conexas a personas políticamente expuestas o con estas últimas, independientemente de su cuantía y/o naturaleza, siempre requerirán del Acuerdo previo del Directorio, todo lo cual no será necesario acreditar ante terceros. **Dos**. La oferta pública de valores representativos de deuda por parte de la Compañía, sea a través de la celebración de contratos de emisión de bonos o de cualquier otro instrumento financiero análogo o de





efectos de comercio o de valores representativos de capital por un período superior a un año. iv. **Revocación de Poderes** Los directores, por unanimidad, acuerdan revocar todo poder otorgado por el Directorio con anterioridad a esta fecha, en particular (i) poderes otorgados en la Cuadragésima Sexta sesión de Directorio de fecha veinticinco de febrero de dos mil once, reducida a escritura pública con fecha veintiocho de febrero de dos mil once la Notaría de Santiago de don René Benaventa Cash e inscrita a fojas veinticuatro mil novecientos treinta y dos número dieciocho mil setecientos sesenta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil once; (ii) mediante Quincuagésima Sexta sesión de directorio de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, reducida a escritura pública con fecha siete de abril de dos mil catorce en la Notaría Pública de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas e inscrita a fojas veintidós mil quinientos treinta y seis número trece mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil quince; (iii) mediante Septuagésima Tercera sesión de Directorio de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, reducida a escritura pública con fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete en la Notaría Pública de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas e inscrita a fojas sesenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve número treinta y siete mil ochenta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil diecisiete; (iv) mediante Septuagésima Quinta sesión de Directorio de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, reducida a escritura pública con fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete e inscrita a fojas noventa y seis mil seiscientos dieciocho número cincuenta y un mil novecientos cuarenta y uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil diecisiete; (v) Mediante Octogésima Primera sesión de Directorio de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho en la Notaría Pública de Santiago de doña



Cert. N° 123456831433  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





Cert. N° 123456831433  
Verifique validez en  
<http://www.fogjas.cl>

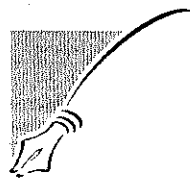
*[Handwritten signature]*

Antonieta Mendoza Escalas y; (vi) Mediante Octogésima Cuarta sesión de directorio de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha seis de marzo de dos mil diecinueve en la Notaría Pública de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas. **V. Cumplimiento y tramitación de los Acuerdos** Por unanimidad, el Directorio acordó que todos los acuerdos adoptados en la presente sesión se lleven a cabo tan pronto la presente acta se encuentre firmada por todos los directores que concurrieron a la sesión, sin que sea necesario reducir la presente acta a escritura pública. Sin perjuicio de lo anterior, se facultó a uno cualquiera de los abogados Sergio Guerra Rojas y Diego Salinas Fredes para que uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública todo o parte de la presente acta, en caso que lo estimaren conveniente. Se levantó la sesión a las diecisiete horas, después que el Presidente ofreció la palabra a los asistentes, sin que ninguno hiciera uso de ella. En comprobante y previa lectura, ratifican y firman: Pedro Echeverría Faz Director James Lee Stancampiano Presidente Francisco Arechaga Director Ali Shakhtur Said Director Sergio Guerra Rojas Secretario Ad-Hoc. **CERTIFICADO** En conformidad con lo dispuesto en el Artículo cuarenta y siete, inciso final, de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, el Presidente del Directorio, don James Lee Stancampiano y el Secretario Ad-hoc, señor Sergio Guerra Rojas, certifican lo siguiente: uno. Que los directores Ali Shakhtur Said, Francisco Arechaga y Pedro Echeverría Faz asistieron por videoconferencia desde Santiago, Chile. dos. Que las videoconferencias anteriores permitieron que los directores nombrados anteriormente estuviesen permanentemente comunicados entre sí. James Lee Stancampiano Presidente del Directorio Sergio Guerra Rojas Secretario Ad-hoc Santiago, Chile. veintiocho de agosto de dos mil veinte. Certifico que las firmas electrónicas simples de la plataforma GoSign que constan en cada caso en el presente documento corresponden a los directores James Lee Stancampiano, Ali Shakhtur Said, Francisco Arechaga y Pedro Echeverría Faz más mi propia firma en la misma plataforma electrónica. Sergio Guerra Rojas Secretario Ad-hoc”.





Cert N° 123456831433  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



NOTARÍA  
ANTONIETA  
MENDOZA ESCALAS

Conforme con el acta adherida al Libro de Accionistas de  
"GEOTERMICA DEL NORTE S.A." que he tenido a la vista y devuelto  
al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma la  
compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe-

SERGIO FERNANDO GUERRA ROJAS





Cert N° 123456831433  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>

*[Handwritten signature]*

INUTILIZADO



N° COPIAS:
10
DERECHOS:
80000
399376